

Proceso: IMPUGNACIÓN PATERNIDAD
Demandante: BRAYAN CAMILO SUAREZ MORA
Demandado: N. LIAM CAMILO SUAREZ REY, Rep. SANDRA CAMILA REY OROZCO
500013110002-2022-00443-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de noviembre de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida por el señor BRAYAN CAMILO SUAREZ MORA, contra el niño LIAM CAMILO SUAREZ REY, representado por su progenitora señora SANDRA CAMILA REY OROZCO, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida a la dirección física o canal electrónico donde recibe notificación la señora SANDRA CAMILA REY OROZCO, tal como lo exige el art. 6º de la Ley 2213 de 2022. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia a la demandada, como este mismo precepto lo dispone.

2. Aportar la prueba documental anunciada, pues no fue arrimada con la demanda.

3. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: IMPUGNACIÓN PATERNIDAD
Demandante: BRAYAN CAMILO SUAREZ MORA
Demandado: N. LIAM CAMILO SUAREZ REY, Rep. SANDRA CAMILA REY OROZCO
500013110002-2022-00443-00

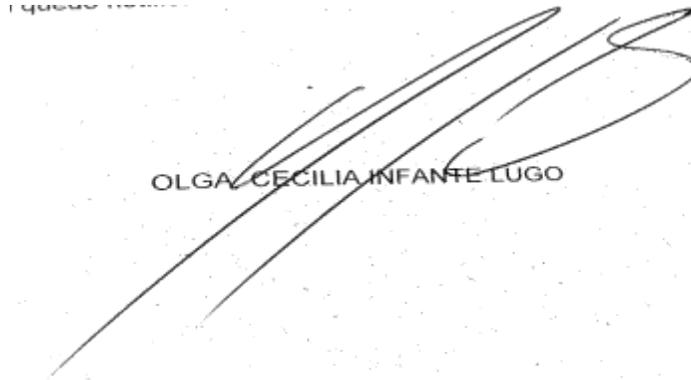


Reconocer a la abogada KAROL ESTEFANIA HERNANDEZ ROMERO como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab966b1e4e555994eef4a1260e1c25eab5192aa4d89a65610e71deceef93eddd**

Documento generado en 01/12/2022 01:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>